

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 16 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
REGIMEN ESPECIAL No. AECID - MJD – 03 -2023”

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Resolución 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, según el artículo 1º del Decreto 1427 de 2017, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias *“formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos (...)”*.

Que así mismo, de conformidad al artículo 2º del mencionado Decreto 1427 de 2017, es función del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, *“Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio”*.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho orienta su labor fundamentada en dos Viceministerios, a saber, el Viceministerio de Promoción de la Justicia y el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa.

Que es así que conforme al numeral 2º del artículo 15 del Decreto 1427 de 2017, le corresponde al Viceministerio de Promoción de la Justicia *“Promover la creación de espacios para acciones en materia de justicia y del derecho, que involucren a la comunidad en la resolución de los conflictos mediante la utilización de los mecanismos formales y alternativos de justicia”*.

Que dentro de la estructura del Viceministerio de Promoción de la Justicia se encuentra la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos –DMASC-, la cual, según el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, se encarga de la coordinación de la política pública de acceso a la justicia, así como del cumplimiento de las siguientes funciones:

“(..)

1. *Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la Justicia, a través de los mecanismos alternativos*

Continuación Resolución Número 1946 de 16/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local. (...)

5. Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables. (...)

16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con el Ministerio del Interior.

17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional. (...)"

Que las iniciativas del Ministerio para el desarrollo y la implementación de la política pública en acceso a la justicia¹ se abordan en el marco de los tres Programas Nacionales que hacen parte de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC): Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, Programa Nacional de Justicia en Equidad y el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Amigable Composición y Arbitraje. Adicionalmente, se suman a este empeño el diseño y funcionamiento de los Sistemas Locales de Justicia, iniciativas todas que han sido dispuestas para ser implementadas a nivel territorial.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia firmado el 3 de marzo de 2015, del Acta de la IX Reunión de Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, firmada en Madrid el 24 de noviembre de 2015 y de la reunión de planificación, seguimiento y evaluación Hispano-colombiana de Cooperación, el 24 de noviembre de 2015, se aprobó el Marco de Asociación País (MAP) entre la República de Colombia y el Reino de España 2015-2019.

Que ello permitió adelantar un primer proceso exitoso de intervención que sirve como referente, con una excelente receptividad entre 2017 y 2019, en seis (6) municipios de tres departamentos del pacífico colombiano que tienen casas de justicia (Pasto, Tumaco, Quibdó, Tadó, Condoto, e Istmina), financiación consolidada mediante la Resolución No. 2017/SPE/0000400049 del 28 de junio de 2017, teniendo como beneficiario a la Dirección de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos. Este apoyo permitió articular y optimizar el modelo de atención de niños, niñas y adolescentes en las casas de justicia de estas regiones, arrojando resultados que demostraron ser eficientes y pertinentes en la facilitación del acceso a la justicia para comunidades vulnerables.

Que posteriormente, en concordancia con lo establecido por la X Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, celebrada en Bogotá en febrero de 2021, fue aprobado el Marco de Asociación País (MAP) entre Colombia y España para el periodo 2020-2024. Este Marco se trata de una estrategia compartida para el desarrollo humano sostenible, reducción de desigualdades y construcción de la paz mediante la que se busca que las intervenciones de la Cooperación Española y la cooperación sirvan para apalancar recursos, como vía para entablar relaciones y colaboraciones institucionales coordinadas, bajo una óptica de transferencia de conocimiento y apoyo mutuo.

Que este antecedente dio lugar a una segunda intervención a ejecutarse en el año 2023, y para esto se emite la Resolución No. ° 2022/SPE/0000400109 del 29 de junio de 2022, mediante la cual se concede una subvención dineraria de 300.000 euros a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho dirigidos al fortalecimiento del acceso a la Justicia en condiciones de igualdad en 26 municipios de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle

¹ Lo relacionado con la política pública en materia de acceso a la justicia formal es liderado específicamente por la Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional. Sin embargo, la DMASC a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana permite, entre otros aspectos, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad, ampliando la cobertura de la administración de justicia.

Continuación Resolución Número 1946 de 16/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

del Cauca y Chocó en donde opera el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana y de acuerdo con el área de influencia establecida por la Agencia de Cooperación, respecto del cual se espera obtener dos resultados: el primero, en cuanto a la ampliación de la cobertura rural para el acceso a la justicia, y el segundo, relacionado con el mejoramiento de las competencias y las habilidades de los servidores que participan en la implementación de la política pública de atención a niños, niñas y adolescentes - NNA en los 26 municipios focalizados.

Que estos resultados buscan dar aplicabilidad a los objetivos específicos del PRODOC (Documento de Formulación del Proyecto de Acceso a la Justicia de la ciudadanía de Colombia), para lo cual, el antedicho resultado número uno se planea completar a través del presente proceso de contratación teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de cada área municipal a intervenir.

Que para obtener este resultado se deberá emplear un Plan de acción concertado con los/as coordinadores/as de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, coordinadores/as municipales y líderes/esas comunitarios, con cronograma de actuación de las jornadas móviles, que deberá incluir la promoción y difusión de las jornadas, para lograr su desarrollo efectivo en los 26 municipios de los 4 departamentos priorizados con la respectiva evaluación de satisfacción.

Que esto en concordancia con lo establecido por la X Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, celebrada en Bogotá en febrero de 2021, fue aprobado el Marco de Asociación País (MAP) entre Colombia y España para el periodo 2020-2024. Se trata de una estrategia compartida para el desarrollo humano sostenible, reducción de desigualdades y construcción de la paz mediante la que se busca que las intervenciones de la Cooperación Española y la cooperación sirvan para apalancar recursos, como vía para entablar relaciones y colaboraciones institucionales coordinadas, bajo una óptica de transferencia de conocimiento y apoyo mutuo.

Que los objetivos planteados serán financiados con recursos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID- y recursos propios de contrapartida para el desarrollo técnico y metodológico del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, con este se pretende adelantar las jornadas móviles de casas de justicia y convivencia ciudadana para informar, sensibilizar y atender las necesidades jurídicas insatisfechas de miembros de la población y promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que como presupuesto de lo anterior, se hace relevante resaltar que uno de los programas insignia de la DMASC es el **Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana** por medio del cual se facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios de administración de justicia formal, no formal y comunitaria en un solo lugar. Según las definiciones establecidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*" las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal.

Que en este contexto, se requiere dar respuesta a las necesidades de la población, a través de modelos de atención diferenciados a partir de las condiciones de cada región, que ayuden a las casas de justicia a ampliar la cobertura de los servicios y gestionar la demanda de conflictos presente en contextos rurales, a través de la dinamización de la línea estratégica de casa de justicia móvil del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. Esta línea estratégica plantea la celebración de jornadas de atención con los servicios de las casas de justicia en zonas diferentes a la sede normal de prestación de servicios, por lo que se responde a la multiplicidad de condiciones

Continuación Resolución Número 1946 de 16/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

geográficas, sociales, étnicas, económicas del territorio y las dificultades de las comunidades y ciudadanos de acceder a la justicia y a la administración de justicia.

Que como derecho, el acceso a la justicia se erige como la piedra angular que soporta el Estado Social de Derecho, puesto que es la vía principal para garantizar la materialización de los demás derechos y garantías, y se constituye en el mecanismo a través del cual las personas pueden exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las autoridades públicas, además la protección y restablecimiento de sus derechos². Sin embargo, para acceder a este Derecho se presentan diferentes barreras que se pueden catalogar en cinco tipos: geográficas, económicas, de seguridad, culturales y de conocimiento. Las jornadas móviles de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana apuntan a disminuir o atenuar tres de esos tipos de barreras: geográficas, económicas y de conocimiento.

Que las condiciones geográficas son aquellas derivadas de situaciones de distribución político-administrativa que no responden ni se acomodan con eficiencia a realidades étnicas, sociales y de movilidad: los ciudadanos necesitan recorrer largas distancias, las posibilidades de transporte son deficientes al igual que las vías de acceso y hay una dispersión de la justicia formal. Las económicas también están relacionadas con condiciones de movilidad, a mayor movilidad, mayor necesidad de tiempo y dinero para transporte. Las de conocimiento se refieren al desconocimiento de derechos, de instancias a dónde acudir, de mecanismos de justicia formales y en especial, no formales y las rutas para hacerlo.

Que es importante manifestar que a lo largo de la existencia formal del **Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana** se han presentado algunas dificultades para poder materializar las respuestas a las necesidades planteadas; en este caso, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana prevé la inclusión de las jornadas móviles de casas de justicia y convivencia ciudadana como parte de las líneas estratégicas del programa, pero la escasa capacidad técnica y presupuestal de algunas de las entidades territoriales donde el programa hace presencia, dificulta su desarrollo.

Que este proyecto de acceso a la Justicia en condiciones de igualdad busca beneficiar a 26 municipios de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó donde opera el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, mediante la ampliación de la cobertura rural y el fortalecimiento de las competencias de los operadores del Programa.

Que así mismo, se pretende fomentar el desarrollo de los métodos de resolución de conflictos en el territorio nacional, puntualmente para la actividad enunciada como planear, gestionar y coordinar la implementación de jornadas gratuitas de conciliación en el territorio nacional, de tal manera que sea de fácil acceso para los ciudadanos en aquellas zonas vulnerables en donde los operadores formales son escasos y la justicia en equidad se convierte en una alternativa válida y reconocida en nuestro ordenamiento jurídico.

Que ahora bien, Colombia en un esfuerzo por hacer presencia institucional en todas las zonas de territorio nacional, para que su población acceda a ella mediante todo el mecanismo diseñado, como se pudo observar en las líneas anteriores, refuerza sus capacidades a través de la alianza internacional y la cooperación.

² Ministerio de Justicia y del Derecho: Expansión del Sistema Local de Coordinación de justicia a municipios colombianos, 2014.

Continuación Resolución Número 1946 de 16/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española, encaminada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible; nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, pensado como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza, parte del proceso de construcción de este derecho. Para ello sigue las directrices del V Plan Director de la Cooperación Española, en consonancia con la agenda internacional marcada por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y con atención a tres elementos transversales: perspectiva de género, la calidad medioambiental y respeto a la diversidad cultural.

Que la ley española 23 de 7 de julio de 1998, enmarca su objeto dentro de sus prioridades: el fomento del desarrollo y del equilibrio en las relaciones internacionales, la prevención y atención de situaciones de emergencia, la promoción de la democracia y el impulso de las relaciones con los países socios. Para ello, cuenta con instrumentos como la cooperación técnica, la cooperación económica y financiera, la ayuda humanitaria y la educación para el desarrollo y sensibilización social.

Que el marco jurídico de la cooperación con Colombia se remonta al Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito el 27 de junio de 1979 y el acuerdo complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica Y Técnica, firmado el 31 de mayo de 1988. El 3 de marzo de 2015 se firmó por ambos países un nuevo Convenio de Cooperación. La Oficina Técnica de Cooperación pertenece a AECID y en Colombia está adscrita a la Embajada de España. En la X Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, celebrada en Bogotá en febrero de 2021, fue aprobado el Marco de Asociación País (MAP) entre Colombia y España para el periodo 2020-2024.

Que el Estado del Reino de España delegó competencias a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, para suscribir obligaciones en la modalidad de Subvención de conformidad con su Decreto 794 de 2010. En virtud del convenio Marco de Cooperación Internacional, firmado entre Colombia y España, con fecha 3 de marzo de 2015, decide crear una Subvención de Cooperación Internacional con el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, Subvención Expediente 2022/SPE/00004000400109, cuya finalidad es contribuir al acceso a la justicia de ciudadanos/as en Colombia. esta subvención financiará la intervención "**Contribuir al acceso a la justicia de ciudadanos/as en Colombia**", que tiene como finalidad ampliar la cobertura rural y el fortalecimiento de las competencias de los operadores del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana - PNCJCC en asuntos relacionados con la atención diferencial de niños, niñas y adolescentes en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó.

Que el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de Régimen Especial AECID - MJD - 03 -2023, (SECOP II MJD-RE-1080-2023 AECID) JORNADAS MOVILES que tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE COMUNICACIONES PARA LA REALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LAS JORNADAS MÓVILES DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN MUNICIPIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*"

Que el Ministerio procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el SECOP II y en la página web de la Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir del 21 de octubre de 2023.

Continuación Resolución Número 1946 de 16/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

Que el 3 de noviembre conforme el cronograma del proceso se tenía prevista la recepción de ofertas a través del correo procesos@minjusticia.gov.co, en la hora y fecha programada para el cierre del proceso no se recibieron ofertas.

Que el 3 de noviembre de 2023, se publicó AVISO AECID - MJD - 03 -2023, con el fin de modificar el cronograma del proceso con el fin de ampliar la fecha de presentación de ofertas para el 8 de noviembre de 2023.

Que el 8 de noviembre de 2023, se recibió una oferta presentada por **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S** respecto de cual se realizó la evaluación preliminar publicada el 14 de noviembre de 2023 en la página web de la entidad y enviada al correo electrónico procesos@minjusticia.gov.co, con término del traslado del informe el 15 de noviembre de 2023, plazo en el cual se recibieron subsanaciones y respecto de la cual, el comité evaluador designado emitió informe final de evaluación, habilitando a la firma **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.**, por encontrarse habilitada desde el aspecto técnico, jurídico y financiero.

Que con fecha 16 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, manifiestan estar de acuerdo con el informe final de evaluación y remiten la NO objeción para la adjudicación del contrato al oferente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**

Que en consideración de lo expuesto, y de conformidad con el informe de evaluación final de los miembros del comité evaluador y la No objeción de AECID, se procede a adjudicar el contrato derivado del proceso **AECID - MJD - 03 -2023**, a la firma **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900582854 4.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose cumplido los principios de selección objetiva y transparencia, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso AECID - MJD - 03 - 2023, que tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE COMUNICACIONES PARA LA REALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LAS JORNADAS MÓVILES DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN MUNICIPIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*", a la firma **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900582854 4 representada legalmente por **SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.359.226, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$530.000.000)**, suma respaldada en certificado de disponibilidad No. 123 y 323 del 27 de marzo de 2023 y aprobación de vigencias futuras conforme Radicado: 2-2023-032220 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE en la página web de la entidad.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Continuación Resolución Número 1946 de 26/11/2023 "Por medio de la cual se adjudica el proceso No. AECID - MJD - 03 -2023."

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.


HELEN ORTIZ CARVAJAL
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra Cardozo Amaya	Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Ximena del Pilar Monroy Mora	Abogada – Secretaria General	